

Res. N° 402/24 Art. 1°
Condiciones Diferenciales a cumplir por los Servicios de Agua fuera del área de prestación provincial.

Parámetro	Unidad	Valor máximo admitido
Cloro Libre residual	mg/L	0,2 a 1,2
Color	mg/L escala Pt/Co	5
Turbiedad	UNT	1
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Residuos secos a 180°C	mg/L	1200
Cloruros	mg/L	300
Sulfatos	mg/L	300
Alcalinidad	mg/L	Menor valor alcanzable
Dureza Total	mg/L	400
Magnesio	mg/L	50
Hierro Total	mg/L	0,2
Manganeso	mg/L	0,1
Sodio	mg/L	300
Nitratos	mg/L	45
Aluminio	mg/L	0,2

Respecto a los restantes parámetros incluidos en el Anexo A de la Ley 11.220 deben cumplir con los límites aplicables establecidos por dicha norma.

Asimismo, hasta tanto se cuente con los resultados del estudio "Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina – Estudios básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias de cobertura y calidad de aguas" cuyos términos fueron elaborados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, se recomienda que las aguas distribuidas como suministro complementario no superen los 30 µg/l de Arsénico.